

DECRETO ALCALDICIO No. 227

LITUECHE, 13 de Febrero de 2013

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar un grupo musical para la celebración del aniversario de la comuna.
- Que la I. Municipalidad de Litueche, no cuenta con los recursos humanos, dentro de su estructura administrativa para ejecutar este show
- El Decreto Alcaldicio N° 192 de fecha 05 de febrero de 2013, el cual se aprueba la Contratación mediante la Modalidad Trato Directo.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el Art. 4°, letra f), inciso cuarto del art. 12°, art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

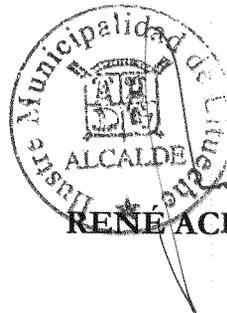
DECRETO:

- 1.- **Apruébase** el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 13 de Febrero del 2013, entre la I. Municipalidad de Litueche y don Nelson Soto Orellana, de Rut 18.161.851-5, por la suma de \$ **255.566.-** (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos), 10% incluido.
- 2.- El gasto que demanda el Presente Contrato será de cargo al presupuesto municipal vigente año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



MARÍA SOLEDAD ÓLMEDO RIZARRO
Secretaría Municipal



RENÉ ACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a trece del mes de febrero del año dos mil trece, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Nelson Soto Orellana, de Rut 18.161.851-5, domiciliado en La Vega de la Boca, comuna de Navidad, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución del siguiente servicio:

- **Presentación de Grupo Sangre Norteña.**

SEGUNDO: Sera responsabilidad de "El Prestador" contar con todos los implementos técnicos necesarios para la correcta realización de su cometido, entiéndase por eso, vestimenta, instrumentos, y cualquier otro elemento necesario para la correcta ejecución de su cometido.

TERCERO: Déjese establecido que el traslado de "el Proveedor", tanto de ida como de regreso será cargo de el mismo, entendiéndose por esto el traslado de todo el personal que intervendrá en su actuación, así como también el personal técnico y de asistencia.

CUARTO: "El Municipio" no tendrá responsabilidad por los eventuales accidentes personales ni grupales que "El Prestador", toda persona a su cargo, puedan sufrir en el trayecto de ida y regreso, ni por lo demás en la ejecución de la naturaleza propia de su trabajo. Así como también de las pérdidas o deterioros que pueda sufrir durante el desarrollo del evento.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios, la suma de \$ **255.556.-** (doscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos)), impuesto incluido. El cual se cancelara en su totalidad una vez emitida Boleta de Honorarios y previa recepción de los servicios contratados.

SEXTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

SEPTIMO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por la Unidad de Deportes de la Ilustre Municipalidad.

OCTAVO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 6 de Diciembre de 2012.

NOVENO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

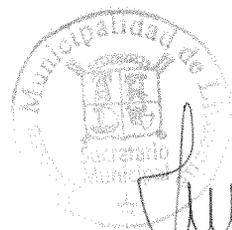
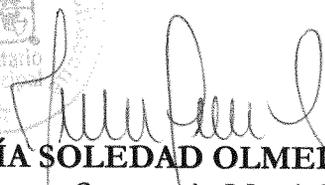
DÉCIMO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


NELSON SOTO ORELLANA
Rol Único Trib. No. 18.161.851-5



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal
Ministro de fe